



*Plaza de las Américas. Autor: Coord. de Análisis
Estratégico y Comunicación*

Se Extingue el Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, y a su vez se Crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, contenidas en su Dictamen.

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

SEGUNDO. Se autoriza la extinción del Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, por ende se autoriza reformar el artículo 50 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

I a la VIII

Se encuentran sectorizados a esta Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y **el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva** y los Organismos Desconcentrados Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE).

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco, a 25 de agosto de 2016

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez

Dado en el Palacio Municipal, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice la creación del Organismo Público Descentralizado “Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva”, y en consecuencia la extinción del Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, así como la reforma reglamentaria correspondiente; razón por la cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad a lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 38 fracción IV que es facultad del Ayuntamiento **crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines.**

3. De igual forma, el artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, establece que es facultad del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento el modelo de organización de la administración pública centralizada, desconcentrada y **descentralizada**, al tenor de lo siguiente:

*Artículo 6°. Corresponde al Presidente Municipal la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, la administración del Municipio, la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo; así como, **proponer al Ayuntamiento el modelo de organización de la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada, incluyendo la creación, transformación, fusión, escisión o extinción de las dependencias y de los órganos u organismos públicos, la sectorización de dependencias y la definición de los esquemas de colaboración e interrelación entre ellas.***

4. Al respecto, en el Título Séptimo, Capítulo I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se establecen las bases para regular la constitución, organización, funcionamiento, control y extinción de los organismos públicos descentralizados como parte de la administración paramunicipal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 61, 62 y 63, que al efecto señalan:

*“Artículo 61. El presente capítulo tiene por objeto establecer las bases generales para regular la constitución, organización, funcionamiento, control y extinción de **las entidades que integran el ámbito paramunicipal de la administración pública municipal**, mismas que son:*

I. Los organismos públicos descentralizados;

II. Las empresas de participación municipal mayoritaria o minoritaria; y

III. Los Fideicomisos Públicos.

Para los efectos de este título, los contratos de fideicomiso público que suscriba el Municipio de Zapopan, Jalisco, por aprobación de su órgano de gobierno se consideran una entidad pública.”

“Artículo 62. Es facultad del Ayuntamiento, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, *constituir organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria o minoritaria y celebrar contratos de fideicomiso público.*

Las entidades así creadas se sectorizan respetando su autonomía a la dependencia que les corresponda para asegurar que oriente su actuación al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas de él derivados.”

“Artículo 63. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria o minoritaria y los fideicomisos públicos, como entes o instrumentos de la administración pública municipal, *se sujetan a los ordenamientos de su creación, a lo establecido en este capítulo y a la demás normatividad aplicable.*

*En el caso de que el acuerdo de creación y la normatividad a que se refiere el párrafo anterior, le otorgue atribución a dichas entidades paramunicipales para emitir **su normatividad interna, ésta queda sometida en todos los casos, a la aprobación definitiva del Ayuntamiento.***”

5. La definición de organismo público descentralizado, se encuentra prevista en el artículo 65 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que lo define como aquellas entidades creadas por el Ayuntamiento, con personalidad jurídica,

patrimonio propio, así como autonomía presupuestal y jerárquica, mediante las cuales la administración pública municipal desarrolla actividades de su competencia o lleva a cabo aquellas que son de interés público general o social para el Municipio, de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 65. Para los efectos de este capítulo se entiende por:

I ...

II. Organismos Públicos Descentralizados Municipales: Las entidades creadas por el Ayuntamiento, con personalidad jurídica, patrimonio propio, así como autonomía presupuestal y jerárquica, mediante las cuales la administración pública municipal desarrolla actividades de su competencia o lleva a cabo aquellas que son de interés público general o social para el Municipio;

III ... V

6. El objeto de los organismos públicos descentralizados, la forma de constituir su patrimonio; la facultad de contratar al personal directivo, administrativo, operativo y técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos; así como la obligación de contar con un Órgano de Control Interno, se encuentran fundamentados en lo dispuesto por los artículos 67, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que al efecto señalan:

“Artículo 67. Los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación municipal mayoritaria municipales, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable, para su vigilancia, control y evaluación, deben contar con órganos de control interno.”

“Artículo 69. Los organismos tienen por objeto:

Municipio;

I. La prestación de un servicio o función pública del ámbito de competencia municipal;

II. La explotación de bienes o recursos propiedad del

III. La investigación científica y tecnológica; o

IV. La obtención o aplicación de recursos para fines de beneficio social.”

“Artículo 70. El patrimonio de los organismos se constituye con los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, derechos, aprovechamientos, productos, los recursos y aportaciones que se le asignen o se le faculte a recibir para la consecución de sus fines, en los términos de la normatividad aplicable.”

“Artículo 71. Los organismos contarán con el personal directivo, administrativo, operativo y técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre la entidad y sus empleados a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los cargos del personal directivo, administrativo, operativo y técnico necesarios para el funcionamiento del Organismo serán remunerados y por lo tanto, los recursos para el pago de salarios deberán contemplarse dentro del presupuesto ordinario del mismo.”

7. Los elementos mediante los cuales se debe constituir un organismo público descentralizado se encuentran especificados en el artículo 68 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que señala textualmente:

“Artículo 68. El Ayuntamiento, al emitir el ordenamiento correspondiente a cada organismo público descentralizado, en lo sucesivo el organismo, debe contemplar, además de lo

dispuesto por la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal, los siguientes elementos:

I. La denominación;

II. El domicilio legal;

III. El objeto para el cual fue creado;

IV. Las atribuciones del organismo;

V. La constitución de su patrimonio;

VI. La integración de la Junta de Gobierno y sus atribuciones;

VII. El procedimiento para la designación del titular, sus facultades y obligaciones

VIII. Los órganos de control interno, vigilancia y evaluación; y

IX. La forma y términos de su extinción o fusión.”

8. En virtud de que quedó demostrado que el Ayuntamiento tienen las facultades para regular sobre el tema, se entra al estudio y propuesta de creación del Organismo Público Descentralizado, tomando en consideración como mínimo los requisitos establecidos en el artículo antes citado y las propuestas realizadas en diversas mesas de trabajo con personal del Instituto Municipal de la Mujer Zapopana y asesores de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, se propone atender la iniciativa planteada para efecto de crear el Organismo Público Descentralizado “Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva”, al amparo de los siguientes elementos:

A. Denominación:

Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva

B. Domicilio legal:

Municipio de Zapopan, Jalisco.

C. Objeto:

El Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, se constituye como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Coordinación General de

Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política. Es un organismo descentralizado del Municipio de Zapopan, con carácter especializado y consultivo, para la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias estatales, federales, municipales y sociedad civil.

Objetivos específicos:

I. Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres, garantizar la igualdad entre mujeres y hombres contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás ordenamientos legales enfocados en este tema en del Estado y municipales, así como los tratados internacionales de los que forme parte México;

II. Ser el ente rector para la transversalización de la política de igualdad sustantiva en el Municipio;

III. Ser el órgano rector que promueve, da seguimiento y evalúa las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad sustantiva y la no discriminación hacia las mujeres definidas en los programas para la igualdad sustantiva;

IV. Promover las autonomías de las mujeres para que ellas puedan libremente tomar decisiones en los ámbitos público y privado, así como en los sectores políticos, sociales, económicos y culturales;

V. Brindar apoyo, asesoría y orientación a las mujeres, encaminada a la construcción de una cultura de equidad;

VI. Promover la participación activa y el respeto de los derechos que constitucionalmente todas y todos tenemos y que se reconozca e impulse la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

VII. Atender las necesidades y demandas de las mujeres y en su caso canalizarlas a las instancias correspondientes;

VIII. Los demás que señale el propio Reglamento Interno.

D. Atribuciones del organismo:

I. Diseñar, coordinar, aplicar, monitorear y evaluar el Programa para la Igualdad Sustantiva;

II. Promover y garantizar la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los derechos humanos de las mujeres;

III. Impulsar y coordinar con las dependencias de la administración pública de los tres niveles de gobierno, acciones y políticas públicas para la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres;

IV. Difundir en Zapopan las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres, en el ámbito internacional, nacional y local;

V. Fomentar, proponer y fortalecer las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva;

VI. La promoción, difusión y desarrollo de acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la profesionalización de la mujer, para lograr una igualdad sustantiva en el Municipio;

VII. Participar, desarrollar y coordinar reuniones, foros, coloquios y eventos en materia de igualdad para el intercambio de conocimientos y experiencias con otros organismos públicos o privados;

VIII. Garantizar el impulso de la armonización de los reglamentos municipales, orientados a la promoción de la igualdad sustantiva;

IX. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con las diferentes áreas de la administración pública municipal para el avance de las acciones y proyectos contemplados en el Programa para la Igualdad Sustantiva;

X. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;

XI. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social;

XII. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia y discriminación contra las mujeres;

XIII. Coordinar y operar el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación del impacto social, económico y de género en los programas de las dependencias;

XIV. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;

XV. Proporcionar servicios de asesoría, orientación y capacitación encaminadas al desarrollo integral de las mujeres en general a través del mismo Instituto;

XVI. Brindar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia;

XVII. Instrumentar la profesionalización y formación permanente al personal del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;

XVIII. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias de la administración pública municipal y de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

XIX. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;

XX. Participar y/o coadyuvar técnicamente con los órganos de la administración pública municipal encargados de participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los sistemas estatales y nacionales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre mujeres y hombres;

XXI. Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;

XXII. Proponer a la Tesorería Municipal, la inclusión de presupuestos sensibles al género en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente;

XXIII. Concertar en el Municipio acciones afirmativas en el ámbito gubernamental, social y privado a favor de las mujeres;

XXIV. Establecer vinculación permanente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de discriminación hacia las mujeres;

XXV. Impulsar y proponer, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de igualdad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;

XXVI. Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;

XXVII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género;

XXVIII. Suscribir convenios con organismos públicos, descentralizados o de la sociedad civil y empresas especializadas para llevar a cabo diagnósticos, estudios e investigaciones, para la elaboración de proyectos específicos en materia de planeación estratégica para el desarrollo municipal a favor de las mujeres, así como todos aquellos que tengan como objeto el beneficiar a las mujeres; y

XXIX. La demás que en lo específico le señale su Reglamento Interno.

E. La constitución de su patrimonio:

I. Los recursos humanos, financieros y materiales que se le transfieren con motivo de su creación;

II. La partidas presupuestales que les asigne la Administración Pública Municipal a través del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan;

III. Los bienes muebles e inmuebles que les asigne el Ayuntamiento, el Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y demás dependencias públicas o descentralizadas con las que tenga convenio de colaboración o que estén trabajando en conjunto;

IV. Los bienes que adquiera por cualquier otro título, como son las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales;

V. Los fondos que se obtengan por el financiamiento de programas específicos;

VI. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno del Estado;

VII. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;

VIII. Los créditos a su favor;

IX. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones y

X. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal, señalados en el Reglamento Interno.

El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público, aplicable a la administración pública municipal.

F. La integración de la Junta de Gobierno y sus atribuciones:

La Junta de Gobierno será integrará de la siguiente forma:

I. Titular de la Presidencia Municipal o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

II. La Directora del Instituto, quien fungirá como Secretaria Técnica;

III. Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento;

IV. Las o los Presidentes de las siguientes Comisiones Colegiadas y Permanentes:

- a) Derechos Humanos y Equidad de Género;
- b) Hacienda, Patrimonio y Presupuestos; y
- c) Desarrollo Social y Humano.

V. Titular del Órgano de Control Interno;

VI. Un representante de las fracciones de los partidos políticos representados en el Pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando no se encuentren ya contemplados como integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes previstas en la fracción IV que antecede.

VII. Dos representantes académicos preferentemente de universidades que cuenten con una unidad de género o especialización;

VIII. Un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo de este organismo público descentralizado.

Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes de la junta tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los previstos en la fracción VIII, quienes asistirán en su carácter de invitados permanentes. En caso de empate, tendrá voto de calidad la Directora del Instituto.

G. Son atribuciones de la Junta de Gobierno del Instituto:

I. Conocer y en su caso informar los criterios y planes de actuación del Instituto proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste;

II. Proponer a la Dirección del Instituto los proyectos, los programas y las medidas que se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad;

III. Vigilar la correcta aplicación de los recursos del Instituto;

IV. Analizar y, en su caso, aprobar lo siguiente:

a) El Informe Anual de Actividades de la Directora General;

b) El Programa para la Igualdad Sustantiva;

c) El anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto;

d) El calendario anual de las sesiones;

e) El Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, y sus correspondientes modificaciones, mismas que serán sometidas para su aprobación al Ayuntamiento en Pleno;

f) Los manuales de procedimientos del Instituto, así como los programas y proyectos que deberá desarrollar éste;

g) La creación de las áreas de organización necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto, de acuerdo a su presupuesto y a lo normado en el Reglamento Interno.

V. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares;

VI. Invitar a participar en las reuniones de la Junta de Gobierno a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivos del propio Instituto;

VII. Emitir la convocatoria para la designación de integrantes del Consejo Consultivo; y

VIII Las demás que se plasmen en el Reglamento Interno, que no contravengan las disposiciones del presente Acuerdo.

H. Designación del titular, sus atribuciones y obligaciones:

La Directora General del Instituto será nombrada por el titular de la Presidencia Municipal, quien deberá rendir protesta ante el Pleno del Ayuntamiento. Durará en su cargo el periodo de la Administración Pública Municipal vigente.

Para ser titular de la Dirección del Instituto se requiere:

I. Ser ciudadana mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber destacado por su labor a favor de la igualdad de género;

III. Se distinga por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamientos y posturas sobre el tema de las mujeres; y

IV. Gozar públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad, y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional.

La Directora del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar, coordinar y dirigir las actividades del Instituto;

II. Diseñar, coordinar, aplicar y presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, lo siguiente:

- a) El Informe Anual de Actividades del Instituto;
 - b) El Programa para la Igualdad Sustantiva;
 - c) El anteproyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto, así como los estados financieros del organismo;
 - d) El calendario anual de las sesiones; y
 - e) El Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, y sus correspondientes modificaciones, las cuales serán sometidas a consideración del Ayuntamiento;
 - f) Los manuales de procedimientos del Instituto, los programas y proyectos de éste y los que específicamente la Junta de Gobierno le solicite realizar;
 - g) La creación de las áreas de organización necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto, de acuerdo a su presupuesto y a lo normado en el Reglamento Interno.
- III.** Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y atender las recomendaciones del Órgano de Control Interno;
- IV.** Representar legalmente al Instituto;
- V.** Estimular la participación activa de organizaciones que actúan en la promoción y defensa de las mujeres, la perspectiva de género y de la igualdad sustantiva;
- VI.** Diseñar, en conjunto con la Coordinación de Análisis Estratégico y de Comunicación, mecanismos para la difusión de las actividades, planes, programas y proyectos realizados por el Instituto;

VII. Vincular y coordinar las actividades del Instituto con aquellas que realizan las dependencias, institutos y organismos de la Administración Pública Municipal, relacionadas con los planes y programas de mujeres para fortalecer el desarrollo municipal;

VIII. Establecer acciones de coordinación institucional para la vinculación y congruencia entre los planes de desarrollo a nivel nacional, estatal y municipal;

IX. Presentar para su aprobación ante la Junta de Gobierno los proyectos y programas del Instituto que específicamente le sean solicitados por éste;

X. Ejercer el Presupuesto de Egresos del Instituto con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables;

XI. Establecer con sujeción a las disposiciones legales, los instrumentos necesarios para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera;

XII. Coordinar un sistema de planeación, seguimiento y evaluación de los objetivos y metas planteadas en los programas y acciones instrumentadas por el Instituto;

XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

I. Del Órgano de Control Interno:

El Titular del Órgano de Control Interno deberá ser designado por la Presidencia Municipal, quien actuará como auxiliar de la Junta de Gobierno y deberá realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros del gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deberá solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Ciudadana le asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto debe proporcionar al titular del Órgano de Control Interno los elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; asimismo los

empleados del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Son facultades y obligaciones del titular del Órgano de Control Interno, las siguientes:

I. Solicitar a la Directora los estados financieros del Instituto con los anexos correspondientes;

II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades;

III. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea conveniente tratar;

IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno teniendo derecho a voz pero no a voto;

V. Informar a la Junta de Gobierno, en cualquier tiempo, de las operaciones del Instituto; y

VI. Las que se estipulen por la Junta de Gobierno, por el Reglamento Interno y por las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

J. La forma y términos de su extinción o fusión.

El artículo 64 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, establece que las entidades paramunicipales (dentro de las cuales se encuentran los organismos públicos descentralizados) pueden ser modificadas o disueltas por el Ayuntamiento.

En este caso el Municipio se hace cargo de su patrimonio, asumiendo todos los derechos y obligaciones de la entidad disuelta.

Al respecto, el Ayuntamiento podrá revocar este Acuerdo, por el que se autoriza la creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para proceder a su liquidación, cuando:

I. No se cumpla con los objetivos señalados en el presente Acuerdo;

II. Cuando lo solicite la Junta de Gobierno al Ayuntamiento, de manera fundada y motivada;

III. Cuando el Instituto deje de contar con los elementos materiales o técnicos para el cumplimiento de de sus objetivos; y

IV. Cuando en la supervisión y auditoría se identifique por el titular del Órgano de Control Interno, que los recursos económicos (ingresos y egresos), recursos físicos y humanos no se manejan con eficiencia, rectitud y operatividad.

K. Los Servidores del Instituto se registrarán por las leyes aplicables en la materia y lo que señalen las autoridades jurisdiccionales competentes.

9. La constitución del **Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva** implica la extinción del Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, en virtud de que dicho Instituto no cuenta con patrimonio propio y su personal se encuentra asignado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, es que en el presente Dictamen no nos avocamos a resolver asuntos relativos a los recursos humanos y materiales del organismo que se extingue por este Acuerdo.

Al respecto, el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, señala:

Artículo 59. Los órganos desconcentrados pueden ser modificados o suprimidos por el Ayuntamiento. Si el órgano fuera suprimido, su función deberá ser asumida por las dependencias que integran la administración pública municipal u otro órgano que el gobierno municipal determine.

10. De acuerdo a lo previsto por el artículo 62 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las entidades creadas como organismos públicos descentralizados deben ser sectorizadas, respetando su autonomía, para asegurar que oriente su actuación al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas de él deriven, de conformidad al siguiente texto:

Artículo 62. Es facultad del Ayuntamiento, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, constituir organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria o minoritaria y celebrar contratos de fideicomiso público.

Las entidades así creadas se sectorizan respetando su autonomía a la dependencia que les corresponda para asegurar que oriente su actuación al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas de él derivados.

Es por ello, que se propone sectorizar el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

11. Por otra parte, la constitución de dicho organismo y su correspondiente sectorización a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, implica la modificación del último párrafo del artículo 50 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

DICE:

Artículo 50. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de la población y entes productivos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I.** Dirección de Proyectos;
- II.** Dirección de Programas Sociales Municipales

- III.** Dirección de Programas Sociales Estratégicos;
- IV.** Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales;
- V.** Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo;
- VI.** Dirección de Padrón y Licencias;
- VII.** Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y
- VIII.** Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

Se encuentran sectorizados a esta Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y los Organismos Desconcentrados, Instituto Municipal de la Mujer Zapopana y el Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE).

DEBE DECIR:

Artículo 50 ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I a la VIII.**

Se encuentran sectorizados a esta Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y el **Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva** y los Organismos Desconcentrados Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE).

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 36 fracción II, 38 fracción IV, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 7, 17, 19, 31, 33 fracciones I y V, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 49, 55

y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva”, con personalidad jurídica, patrimonio propio, así como autonomía presupuestal y jerárquica, de conformidad a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que establece los elementos constitutivos, que quedaron asentados en el contenido del dictamen y que son:

- I. La denominación;*
- II. El domicilio legal;*
- III. El objeto para el cual fue creado;*
- IV. Las atribuciones del organismo;*
- V. La constitución de su patrimonio;*
- VI. La integración de la Junta de Gobierno y sus atribuciones;*

VII. El procedimiento para la designación del titular, sus facultades y obligaciones

VIII. Los órganos de control interno, vigilancia y evaluación; y

IX. La forma y términos de su extinción o fusión.”

El Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva”, deberá estar sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno en los términos de lo señalado en el artículo 36 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se autoriza la extinción del Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, por ende se autoriza reformar el artículo 50 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 50 ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

I a la VIII.

Se encuentran sectorizados a esta Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y **el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva** y los Organismos Desconcentrados Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE).

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento de conformidad al artículo 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se otorga un término de hasta 90 días naturales, a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo, para que el *Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva*, presente para su aprobación al Ayuntamiento el Reglamento Interno y su estructura orgánica de funcionamiento.

CUARTO. Se ordena publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la presente resolución que crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, así como la reforma al artículo 50 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entren en

vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

QUINTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicadas se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

SEXTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicadas se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento el Acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, así como el artículo 50 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de

Zapopan, Jalisco, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas así como a los organismos sectorizados, a través del medio idóneo.

Asimismo, comuníquese a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, para que haga del conocimiento de la ciudadanía el presente Acuerdo, a través de los medios de comunicación masiva que considere adecuados.

OCTAVO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del presente Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

NOVENO. Notifíquese al Tesorero Municipal la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DÉCIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E :
“2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

22 DE AGOSTO DE 2016

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA
HERNÁNDEZ
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
ABSTENCIÓN

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
AUSENTE

DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
22 DE AGOSTO DE 2016

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES

A FAVOR

ABSTENCIÓN

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
22 DE AGOSTO DE 2016

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
ABSTENCIÓN

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
ABSTENCIÓN

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

22 DE AGOSTO DE 2016

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
ABSTENCIÓN

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
AUSENTE

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
22 DE AGOSTO DE 2016

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
AUSENTE

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
ABSTENCIÓN

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA EN LO QUE RESPECTA A LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA”, ASÍ COMO POR MAYORÍA ABSOLUTA EN LO QUE RESPECTA A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 50 DEL

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, INSTRUYÉNDOSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN:

Considerandos

Punto 8. F.

...

I. Titular de la Presidencia Municipal o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como Presidenta de la Junta de Gobierno;

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

V.;

VI. ...;

VII. ...;

VIII. Un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo de este organismo público descentralizado, **quienes asistirán en su carácter de invitados permanentes.**

Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes de la junta tendrán derecho a voz y voto, **con excepción de los previstos en las fracciones II y VIII, que sólo tendrán el derecho a voz. En caso de empate, tendrá voto de calidad la Presidenta de la Junta de Gobierno.**

ATENTAMENTE

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”
Zapopan, Jalisco a 25 de agosto de 2016

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor responsable Sofía Camarena Niehus, Impreso y Distribuido por el Archivo General del Municipio, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641. Tiraje 10 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de la Lic. María Elena Zambrano Gutiérrez.